

Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

Fecha del Estado: 26/03/2026

NOTIFICACION POR ESTADO No. 39

Página 1 de 13

Número Expediente	Clase de Proceso	Nombre del Inculpado	Nombre del Querellante	Asunto a Notificar
05001250200020210068701	Abogados - Apelación de Autos Interlocutorios	BERNARDO DE JESUS LUJAN GOMEZ	MAURICIO DE JESUS ESCOBAR RESTREPO	ESTADO NÚM. _____

Bogotá, D.C., 26 de Marzo de 2026

El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial

Hace constar

Que en cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha veinticinco (25) de febrero de dos mil veintiséis (2026), dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el núm. 05001250200020210068701 seguido contra el disciplinable BERNARDO DE JESÚS LUJÁN GÓMEZ, por queja formulada por MAURICIO DE JESÚS ESCOBAR RESTREPO, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se dispuso: PRIMERO. CONFIRMAR el proveído del 22 de julio de 2024, proferido por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Antioquia, por medio del cual se ordenó la terminación de la actuación adelantado contra el abogado BERNARDO DE JESÚS LUJÁN GÓMEZ, conforme a las motivaciones expuestas con anterioridad. SEGUNDO. EFECTUAR las notificaciones judiciales a que haya lugar.

Número Expediente	Clase de Proceso	Nombre del Inculpado	Nombre del Querellante	Asunto a Notificar
13001110200020230011301	Funcionarios - Apelación de Autos Interlocutorios	LILIANA MARGARITA VELASQUEZ TRESPALACIOS EN CALIDAD DE FISCAL 53 SECCIONAL DE CARTAGENA	MARTHA ELVIRA CIODARO GOMEZ	ESTADO NÚM. _____ Bogotá, D.C., 26 de marzo de 2026

El suscrito secretario de la Comisión Nacional de
Disciplina Judicial

Hace constar

Que en cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha once (11) de marzo de 2026, dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el núm. 13001110200020230011301 seguido contra el disciplinable LILIANA MARGARITA VELÁSQUEZ TRESPALACIOS, FISCAL SECCIONAL 53 DE CARTAGENA, por queja formulada por MARTHA ELVIRA CIODARO GÓMEZ Y LUIS BIENVENIDO PADILLA SIERRA, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se dispuso: PRIMERO: CONFIRMAR la decisión interlocutoria del 29 de agosto de 2024, mediante la cual la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bolívar decretó la terminación de la investigación disciplinaria y, en consecuencia, el archivo definitivo a favor de la doctora Liliana Margarita Velásquez Trespalacios, fiscal seccional cincuenta y tres (53.º) de Cartagena. SEGUNDO: EFECTUAR las notificaciones judiciales

Número Expediente	Clase de Proceso	Nombre del Inculpado	Nombre del Querellante	Asunto a Notificar
13001110200020230011301	Funcionarios - Apelación de Autos Interlocutorios	LILIANA MARGARITA VELASQUEZ TRESPALACIOS EN CALIDAD DE FISCAL 53 SECCIONAL DE CARTAGENA	LUIS BIENVENIDO PADILLA SIERRA	ESTADO NÚM. _____ Bogotá, D.C., 26 de marzo de 2026

El suscrito secretario de la Comisión Nacional de
Disciplina Judicial

Hace constar

Que en cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha once (11) de marzo de 2026, dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el núm. 13001110200020230011301 seguido contra el disciplinable LILIANA MARGARITA VELÁSQUEZ TRESPALACIOS, FISCAL SECCIONAL 53 DE CARTAGENA, por queja formulada por MARTHA ELVIRA CIODARO GÓMEZ Y LUIS BIENVENIDO PADILLA SIERRA, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se dispuso: PRIMERO: CONFIRMAR la decisión interlocutoria del 29 de agosto de 2024, mediante la cual la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bolívar decretó la terminación de la investigación disciplinaria y, en consecuencia, el archivo definitivo a favor de la doctora Liliana Margarita Velásquez Trespalacios, fiscal seccional cincuenta y tres (53.º) de Cartagena. SEGUNDO: EFECTUAR las notificaciones judiciales

Número Expediente	Clase de Proceso	Nombre del Inculpado	Nombre del Querellante	Asunto a Notificar
17001250200020240031501	Abogados - Apelación de Autos Interlocutorios	LAURA VANESSA QUINTERO VILLEGAS	JOSE FERNANDO ZULUAGA BARCO	ESTADO NÚM. _____
				Bogotá, D.C., 26 de marzo de 2026

El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial

Hace constar

Que en cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha cuatro (4) de marzo de dos mil veintiséis (2026), dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el núm. 17001250200020240031501 seguido contra las disciplinables ADRIANA HOYOS MEJÍA y LAURA VANESSA QUINTERO VILLEGAS, por queja formulada por JOSÉ FERNANDO ZULUAGA BARCO, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se dispuso: PRIMERO: CONFIRMAR la decisión interlocutoria del 20 de noviembre de 2024 proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Caldas, mediante la cual declaró la terminación anticipada del proceso disciplinario en favor de las abogadas ADRIANA HOYOS MEJÍA y LAURA VANESSA QUINTERO VILLEGAS, de conformidad con las consideraciones del presente proveído. SEGUNDO: EFECTUAR las notificaciones judiciales a que haya lugar, utilizan

Número Expediente	Clase de Proceso	Nombre del Inculpado	Nombre del Querellante	Asunto a Notificar
17001250200020240031501	Abogados - Apelación de Autos Interlocutorios	ADRIANA HOYOS MEJIA	JOSE FERNANDO ZULUAGA BARCO	ESTADO NÚM. _____
				Bogotá, D.C., 26 de marzo de 2026

El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial

Hace constar

Que en cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha cuatro (4) de marzo de dos mil veintiséis (2026), dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el núm. 17001250200020240031501 seguido contra las disciplinables ADRIANA HOYOS MEJIA y LAURA VANESSA QUINTERO VILLEGAS, por queja formulada por JOSÉ FERNANDO ZULUAGA BARCO, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se dispuso: PRIMERO: CONFIRMAR la decisión interlocutoria del 20 de noviembre de 2024 proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Caldas, mediante la cual declaró la terminación anticipada del proceso disciplinario en favor de las abogadas ADRIANA HOYOS MEJIA y LAURA VANESSA QUINTERO VILLEGAS, de conformidad con las consideraciones del presente proveído. SEGUNDO: EFECTUAR las notificaciones judiciales a que haya lugar, utilizan

Número Expediente	Clase de Proceso	Nombre del Inculpado	Nombre del Querellante	Asunto a Notificar
19001110200020190014201	Abogados - Apelación de Autos Interlocutorios	DIEGO ALEXANDER NARVAEZ LEDESMA	LUIS LEIDER RAMOS VELASCO	ESTADO NÚM. _____

Bogotá, D.C., 26 de marzo de 2026

El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial

Hace constar

Que en cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha cuatro (4) de marzo de 2026, dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el núm. 19001110200020190014201 seguido contra el disciplinable DIEGO ALEXANDER NARVÁEZ LEDESMA, por queja formulada por LUIS LEIDER RAMOS VELASCO, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se dispuso: PRIMERO: CONFIRMAR la providencia del 20 de enero de 2026 proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Cauca, mediante la cual se declaró la terminación anticipada de la actuación disciplinaria a favor del abogado Diego Alexander Narváez Ledesma, pero por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído. SEGUNDO: EFECTUAR las notificaciones judiciales a que haya lugar indicando que contra esta decisión no procede recurso alguno..

Número Expediente	Clase de Proceso	Nombre del Inculpado	Nombre del Querellante	Asunto a Notificar
41001250200020240001601	Abogados - Apelación de Autos Interlocutorios	CARMEN PATRICIA TEJADA VEGA	BENHUR FRANCO MARTINEZ	ESTADO N° _____
FECHA: 26/03/2026				

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

En cumplimiento de lo ordenado en la providencia del once (11) de marzo de dos mil veintiséis (2026) dictado dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 410012502000202400016-01, seguido contra de la Dra. Carmen Patricia Tejada Vega, queja formulada por el Señor Benhur Franco Martínez, atentamente me permito notificarle que a través de la misma se ordenó: ...PRIMERO: MODIFICAR la decisión de primera instancia del 10 de septiembre del 2024 proferida la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Huila, para, en su lugar: o CONFIRMAR la TERMINACIÓN ANTICIPADA de la actuación disciplinaria adelantada en contra de la abogada CARMEN PATRICIA TEJADA VEGA, por los hechos relacionados con los honorarios profesionales: o REVOCAR la decisión de terminación anticipada adoptada en favor de la abogada CARMEN PATRI

Número Expediente	Clase de Proceso	Nombre del Inculpado	Nombre del Querellante	Asunto a Notificar
50001250200020220024501	Funcionarios - Apelación de Autos Interlocutorios	DULLYS CRISTINA OCAMPO FISCAL 2 DELEGADA ANTE JUECES DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO ADSCRITA A LA UNIDAD	FRANCISCO JAVIER ALVAREZ MARTIN	ESTADO N° _____ FECHA: 26/03/2026

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL
DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

En cumplimiento de lo ordenado en providencia de cuatro (04) de marzo de dos mil veintiséis (2026), dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 50001250200020220024501 seguido contra la doctora Dullys Cristina Ocampo Fiscal 2 Delegada Ante Jueces del Circuito Especializado Adscrita a La Unidad de Gaula de Villavicencio - Meta queja formulada por el señor Francisco Javier Álvarez Martín, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se ordenó: ...PRIMERO: REVOCAR PARCIALMENTE la providencia del 30 de octubre de 2025, proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Meta, mediante la cual ordenó la terminación y posterior archivo de las diligencias en favor de la doctora DULLYS CRISTINA CAMPO GARAVITO, en calidad de Fiscal 02 Delegada ante los Jueces del Circuito Especializado adscrita a la Unidad de Gaula de Villav

Número Expediente	Clase de Proceso	Nombre del Inculpado	Nombre del Querrelante	Asunto a Notificar
68001250200020240175801	Abogados - Apelación de Autos Interlocutorios	DIEGO ARMANDO FARFAN ARIZA	PAOLA ANDREA SANABRIA AGUILAR	ESTADO NÚM. _____

Bogotá, D.C., 26 de marzo de 2026

El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial

Hace constar

Que en cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha dieciocho (18) de febrero de dos mil veintiséis (2026), dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el núm. 68001250200020240175801 seguido contra el disciplinable DIEGO ARMANDO FARFÁN ARIZA, por queja formulada por PAOLA ANDREA SANABRIA AGUILAR, ELVIA NURY AGUILAR ANGULO, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se dispuso: PRIMERO: CONFIRMAR la providencia del 08 de octubre de 2025 proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Santander, por medio de la cual se ordenó la terminación anticipada de la investigación disciplinaria que se adelantaba en contra del abogado Diego Armando Farfán Ariza, de conformidad con las razones expuestas en esta providencia. SEGUNDO: EFECTUAR las notificaciones judiciales a que haya lugar, (...) advi

Número Expediente	Clase de Proceso	Nombre del Inculpado	Nombre del Querellante	Asunto a Notificar
68001250200020240175801	Abogados - Apelación de Autos Interlocutorios	YESENIA PEÑA HERNANDEZ	PAOLA ANDREA SANABRIA AGUILAR	ESTADO NÚM. _____

Bogotá, D.C., 26 de marzo de 2026

El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial

Hace constar

Que en cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha dieciocho (18) de febrero de dos mil veintiséis (2026), dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el núm. 68001250200020240175801 seguido contra el disciplinable DIEGO ARMANDO FARFÁN ARIZA, por queja formulada por PAOLA ANDREA SANABRIA AGUILAR, ELVIA NURY AGUILAR ANGULO, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se dispuso: PRIMERO: CONFIRMAR la providencia del 08 de octubre de 2025 proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Santander, por medio de la cual se ordenó la terminación anticipada de la investigación disciplinaria que se adelantaba en contra del abogado Diego Armando Farfán Ariza, de conformidad con las razones expuestas en esta providencia. SEGUNDO: EFECTUAR las notificaciones judiciales a que haya lugar, (...) advi

Número Expediente	Clase de Proceso	Nombre del Inculpado	Nombre del Querellante	Asunto a Notificar
68001250200020240175801	Abogados - Apelación de Autos Interlocutorios	DIEGO ARMANDO FARFAN ARIZA	ELVIA NURY AGUILAR ANGULO	ESTADO NÚM. _____

Bogotá, D.C., 26 de marzo de 2026

El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial

Hace constar

Que en cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha dieciocho (18) de febrero de dos mil veintiséis (2026), dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el núm. 68001250200020240175801 seguido contra el disciplinable DIEGO ARMANDO FARFÁN ARIZA, por queja formulada por PAOLA ANDREA SANABRIA AGUILAR, ELVIA NURY AGUILAR ANGULO, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se dispuso: PRIMERO: CONFIRMAR la providencia del 08 de octubre de 2025 proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Santander, por medio de la cual se ordenó la terminación anticipada de la investigación disciplinaria que se adelantaba en contra del abogado Diego Armando Farfan Ariza, de conformidad con las razones expuestas en esta providencia. SEGUNDO: EFECTUAR las notificaciones judiciales a que haya lugar, (...) advi

Número Expediente	Clase de Proceso	Nombre del Inculpado	Nombre del Querellante	Asunto a Notificar
68001250200020240175801	Abogados - Apelación de Autos Interlocutorios	YESENIA PEÑA HERNANDEZ	ELVIA NURY AGUILAR ANGULO	ESTADO NÚM. _____

Bogotá, D.C., 26 de marzo de 2026

El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial

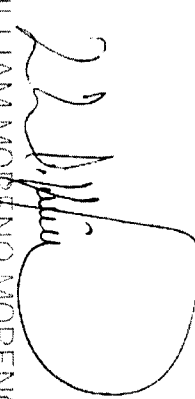
Hace constar

Que en cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha dieciocho (18) de febrero de dos mil veintiséis (2026), dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el núm. 68001250200020240175801 seguido contra el disciplinable DIEGO ARMANDO FARFÁN ARIZA, por queja formulada por PAOLA ANDREA SANABRIA AGUILAR, ELVIA NURY AGUILAR ANGULO, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se dispuso: PRIMERO: CONFIRMAR la providencia del 08 de octubre de 2025 proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Santander, por medio de la cual se ordenó la terminación anticipada de la investigación disciplinaria que se adelantaba en contra del abogado Diego Armando Farfán Ariza, de conformidad con las razones expuestas en esta providencia. SEGUNDO: EFECTUAR las notificaciones judiciales a que haya lugar, (...) advi

Número Expediente	Clase de Proceso	Nombre del Inculcado	Nombre del Querellante	Asunto a Notificar
-------------------	------------------	----------------------	------------------------	--------------------

SE FIJA EL PRESENTE EN LA PAGINA WEB DE LA COMISION DE DISCIPLINA JUDICIAL SECCION NOTIFICACIONES/O EN UN LUGAR VISIBLE DE LA SECRETARIA POR EL TERMINO LEGAL SIENDO LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 AM).
SE DESFILA EL PRESENTE A LAS 5 DE LA TARDE (5 PM)

REALIZO: 
Jaidi GUTIERREZ RODRIGUEZ
REVISO: 
FRANCISCA VARGAS MARTINEZ


WILLIAM MORENO MORENO
SECRETARIO JUDICIAL



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

ESTADO **NÚM. 1030**

Bogotá, D.C., 26 de Marzo de 2026

**El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina
Judicial**

Hace constar

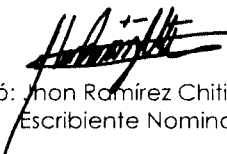
Que en cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha veinticinco (25) de febrero de dos mil veintiséis (2026), dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el **núm. 05001250200020210068701** seguido contra el disciplinable **BERNARDO DE JESÚS LUJÁN GÓMEZ**, por queja formulada por **MAURICIO DE JESÚS ESCOBAR RESTREPO**, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se dispuso: «PRIMERO. CONFIRMAR el proveído del 22 de julio de 2024, proferido por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Antioquia, por medio del cual se ordenó la terminación de la actuación adelantado contra el abogado BERNARDO DE JESÚS LUJÁN GÓMEZ, conforme a las motivaciones expuestas con anterioridad. SEGUNDO. EFECTUAR las notificaciones judiciales a que haya lugar».

El presente estado se publica¹ de conformidad con lo estipulado en los artículos 19 y 22 de la Ley 2094 de 2021 que modifica los artículos 120 y 125 de la Ley 1952 de 2019, en concordancia con los artículos 71, 73 y 74 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de un (1) día hábil, para notificar a **BERNARDO DE JESÚS LUJÁN GÓMEZ y su apoderado RAÚL GIOVANNI MONTENEGRO GONZÁLEZ**. La notificación se entenderá surtida al finalizar el día de su publicación, en consecuencia, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.


WILLIAM MORENO MORENO
Secretario judicial



Elaboró: Maria Jose Solano Chavarro
Escribiente Nominado


Revisó: Jhon Ramirez Chitiva
Escribiente Nominado

¹ la presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta corporación, en la página web de la rama judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

ESTADO NUM. 139

Bogotá, D.C., 26 de marzo de 2026

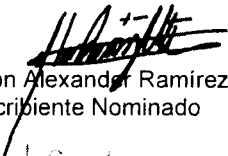
**El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina
Judicial**

Hace constar

Que en cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha once (11) de marzo de 2026, dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el núm. **13001110200020230011301** seguido contra el disciplinable **LILIANA MARGARITA VELÁSQUEZ TRESPALACIOS, FISCAL SECCIONAL 53 DE CARTAGENA**, por queja formulada por **MARTHA ELVIRA CIODARO GÓMEZ Y LUIS BIENVENIDO PADILLA SIERRA**, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se dispuso: «PRIMERO: CONFIRMAR la decisión interlocutoria del 29 de agosto de 2024, mediante la cual la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bolívar decretó la terminación de la investigación disciplinaria y, en consecuencia, el archivo definitivo a favor de la doctora Liliana Margarita Velásquez Trespalcacios, fiscal seccional cincuenta y tres (53.º) de Cartagena. SEGUNDO: EFECTUAR las notificaciones judiciales a que haya lugar indicando que contra esta decisión no procede recurso alguno.».

El presente estado se publica¹ de conformidad con lo estipulado en los artículos 19 y 22 de la Ley 2094 de 2021 que modifica los artículos 120 y 125 de la Ley 1952 de 2019, por el lapso de un (1) día hábil, para notificar a **LILIANA MARGARITA VELÁSQUEZ TRESPALACIOS, FISCAL SECCIONAL 53 DE CARTAGENA**. La notificación se entenderá surtida al finalizar el día de su publicación, en consecuencia, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.


WILLIAM MORENO MORENO
Secretario Judicial


REVISÓ: Jhon Alexander Ramirez Chitiva
Escribiente Nominado


ELABORÓ: Leidy Paola Charry Garzón
Escribiente Grado 7

¹ la presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta corporación, en la página web de la rama judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

ESTADO NÚM. 39

Bogotá, D.C., 26 de marzo de 2026

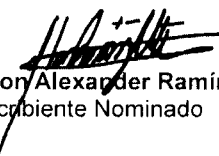
**El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina
Judicial**

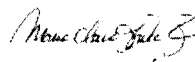
Hace constar

Que en cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha cuatro (4) de marzo de dos mil veintiséis (2026), dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el núm. **17001250200020240031501** seguido contra las disciplinables **ADRIANA HOYOS MEJÍA** y **LAURA VANESSA QUINTERO VILLEGAS**, por queja formulada por **JOSÉ FERNANDO ZULUAGA BARCO**, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se dispuso: «PRIMERO: CONFIRMAR la decisión interlocutoria del 20 de noviembre de 2024 proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Caldas, mediante la cual declaró la terminación anticipada del proceso disciplinario en favor de las abogadas **ADRIANA HOYOS MEJÍA** y **LAURA VANESSA QUINTERO VILLEGAS**, de conformidad con las consideraciones del presente proveído. SEGUNDO: EFECTUAR las notificaciones judiciales a que haya lugar, utilizando para el efecto los correos electrónicos... TERCERO: DEVUÉLVASE el expediente a la comisión seccional de origen».

El presente estado se publica¹ de conformidad con lo estipulado en los artículos 19 y 22 de la Ley 2094 de 2021 que modifica los artículos 120 y 125 de la Ley 1952 de 2019, en concordancia con los artículos 71, 73 y 74 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de un (1) día hábil, para notificar a **LAURA VANESSA QUINTERO VILLEGAS**. La notificación se entenderá surtida al finalizar el día de su publicación, en consecuencia, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.


WILLIAM MORENO MORENO
Secretario Judicial


Revisó: **Jhon Alexander Ramírez Chitiva**
Escribiente Nominado


Elaboró: **María Clara Ávila Ruiz**
Auxiliar Judicial II

¹ la presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta corporación, en la página web de la rama judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

ESTADO NÚM. 039

Bogotá, D.C., 26 de marzo de 2026

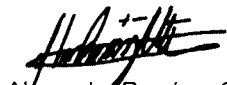
**El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina
Judicial**

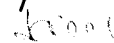
Hace constar

Que en cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha cuatro (4) de marzo de 2026, dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el núm. **19001110200020190014201** seguido contra el disciplinable **DIEGO ALEXANDER NARVÁEZ LEDESMA**, por queja formulada por **LUIS LEIDER RAMOS VELASCO**, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se dispuso: «PRIMERO: CONFIRMAR la providencia del 20 de enero de 2026 proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Cauca, mediante la cual se declaró la terminación anticipada de la actuación disciplinaria a favor del abogado Diego Alexander Narvárez Ledesma, pero por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído. SEGUNDO: EFECTUAR las notificaciones judiciales a que haya lugar indicando que contra esta decisión no procede recurso alguno.».

El presente estado se publica¹ de conformidad con lo estipulado en los artículos 19 y 22 de la Ley 2094 de 2021 que modifica los artículos 120 y 125 de la Ley 1952 de 2019, en concordancia con los artículos 71, 73 y 74 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de un (1) día hábil, para notificar a **DIEGO ALEXANDER NARVÁEZ LEDESMA**. La notificación se entenderá surtida al finalizar el día de su publicación, en consecuencia, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.


WILLIAM MORENO MORENO
Secretario Judicial


REVISÓ: Jhon Alexander Ramirez Chitiva
Escribiente Nominado


ELABORÓ: Leidy Paola Charry Garzón
Escribiente Grado 7

¹ la presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta corporación, en la página web de la rama judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial

Secretaría Judicial

ESTADO Nº 039

FECHA: 26/03/2026

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA
JUDICIAL**

HACE CONSTAR

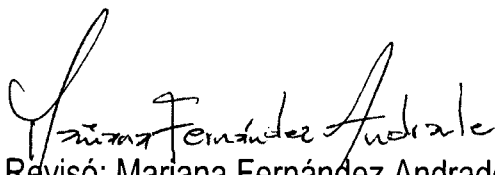
En cumplimiento de lo ordenado en la providencia del once (11) de marzo de dos mil veintiséis (2026), dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 410012502000202400016-01, seguido contra de la Dra. Carmen Patricia Tejada Vega, queja formulada por el Señor Benhur Franco Martínez, atentamente me permito notificarle que a través de la misma se ordenó: "...**PRIMERO: MODIFICAR** la decisión de primera instancia del 10 de septiembre del 2024 proferida la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Huila, para, en su lugar: • **CONFIRMAR** la **TERMINACIÓN ANTICIPADA** de la actuación disciplinaria adelantada en contra de la abogada **CARMEN PATRICIA TEJADA VEGA**, por los hechos relacionados con los honorarios profesionales. • **REVOCAR** la decisión de terminación anticipada adoptada en favor de la abogada **CARMEN PATRICIA TEJADA VEGA**, para que, en su lugar, se continúe la investigación por los hechos relacionados con las afirmaciones incluidas en el memorial presentado ante Juzgado Primero Laboral Del Circuito dentro del proceso ordinario laboral 2023118...".

El presente estado se publica (*) de conformidad con los artículos 120, 123, 125 y 129 de la Ley 1952 de 2019, por el lapso de (1) día hábil, para notificar a la Dra. Carmen Patricia Tejada Vega, como disciplinable. La notificación se entenderá surtida finalizado el día de su publicación, en consecuencia, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezaran a correr desde el primer día hábil siguiente.

Atentamente,


WILLIAM MORENO MORENO
Secretario Judicial


Elaboró: Paula Y. Barón Jiménez
Escribiente Nominado


Revisó: Mariana Fernández Andrade
Escribiente Nominado

(*) la presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta corporación, en la página web de la rama judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

ESTADO N° 39

FECHA: 26/03/2026

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA
JUDICIAL

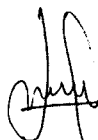
HACE CONSTAR

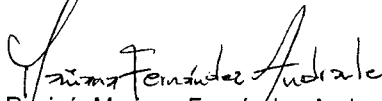
En cumplimiento de lo ordenado en providencia de cuatro (04) de marzo de dos mil veintiséis (2026), dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 50001250200020220024501 seguido contra la doctora Dulys Cristina Ocampo Fiscal 2 Delegada Ante Jueces del Circuito Especializado Adscrita a La Unidad de Gaula de Villavicencio – Meta queja formulada por el señor Francisco Javier Álvarez Martin, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se ordenó: “...**PRIMERO:** REVOCAR PARCIALMENTE la providencia del 30 de octubre de 2025, proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Meta, mediante la cual ordenó la terminación y posterior archivo de las diligencias en favor de la doctora DULYS CRISTINA CAMPO GARAVITO, en calidad de Fiscal 02 Delegada ante los Jueces del Circuito Especializado adscrita a la Unidad de Gaula de Villavicencio – Meta, para que se **investigue** lo relacionado con las actuaciones de la fiscal a partir de la manifestación de impedimento y **confirmar** lo demás, por las razones expuestas en procedencia...”.

El presente estado se publica (*) de conformidad con los artículos 120, 123, 125 y 129 de la Ley 1952 de 2019, por el lapso de un (1) día hábil, para notificar a la doctora Dulys Cristina Ocampo Fiscal 2 Delegada Ante Jueces del Circuito Especializado Adscrita a La Unidad de Gaula de Villavicencio – Meta. La notificación se entenderá surtida finalizado el día de su publicación, en consecuencia, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente

Atentamente,


WILLIAM MORENO MORENO
Secretario Judicial


Elaboró: Solanyi Londoño Luján
Citador Grado V


Revisó: Mariana Fernández Andrade
Escribiente Nominado

(*) la presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta corporación, en la página web de la rama judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.

Palacio de Justicia Alfonso Reyes Echandía
Bogotá D.C Calle 12 No. 7 – 65 - Piso 2
correspondencia@cndj.gov.co



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

ESTADO NUM. 4.039

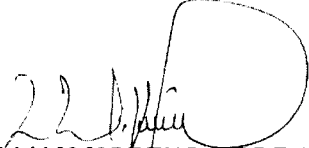
Bogotá, D.C., 26 de marzo de 2026

El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial

Hace constar

Que en cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha dieciocho (18) de febrero de dos mil veintiséis (2026), dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el núm. **68001250200020240175801** seguido contra el disciplinable **DIEGO ARMANDO FARFÁN ARIZA**, por queja formulada por **PAOLA ANDREA SANABRIA AGUILAR, ELVIA NURY AGUILAR ANGULO**, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se dispuso: « **PRIMERO: CONFIRMAR** la providencia del 08 de octubre de 2025 proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Santander, por medio de la cual se ordenó la terminación anticipada de la investigación disciplinaria que se adelantaba en contra del abogado *Diego Armando Farfán Ariza*, de conformidad con las razones expuestas en esta providencia. **SEGUNDO: EFECTUAR** las notificaciones judiciales a que haya lugar, (...) advirtiéndole que contra ella no procede recurso».

El presente estado se publica¹ de conformidad con lo estipulado en los artículos 19 y 22 de la Ley 2094 de 2021 que modifica los artículos 120 y 125 de la Ley 1952 de 2019, en concordancia con los artículos 71, 73 y 74 de la Ley 1123 de 2007, por el lapso de un (1) día hábil, para notificar a **CARLOS DUARTE MARTÍNEZ, defensor de confianza del disciplinable**. La notificación se entenderá surtida al finalizar el día de su publicación, en consecuencia, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.


WILLIAM MORENO MORENO
Secretario judicial


Elaboró: Wayna Capac Muyuy Agreda
Citador Grado V

¹ la presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta corporación, en la página web de la rama judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.